



Radicado: D 2024070001948

Fecha: 18/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1075 del 2015 ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

De conformidad con el Decreto Nacional 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Institución Educativa Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Saladito del municipio de Urrao, actualmente cuenta con un (1) cargo docente de nivel Básica Primaria, identificado en Sistema Humano con el código No. 15021, vacante por traslado de la educadora Diana Marcela Zapata Zapata, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.347.562, cargo que debe ser provisto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

Por tal motivo, es procedente trasladar, en el mismo nivel, a la señora JENY SORLEY PINO OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.175.441, quien se encuentra vinculada como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Tunal, del municipio de Urrao, plaza N° 15237, para la Institución Educativa Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Saladito del municipio de Urrao, plaza N° 15021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JENY SORLEY PINO OLIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.175.441**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2DM, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural La Venta**, sede **Centro Educativo Rural Saladito** del municipio de Urrao, cargo docente No. 15021, en reemplazo de la señora Diana Marcela Zapata Zapata, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.347.562, quien fue trasladada. La educadora Jeny Sorley Pino Oliveros viene laborando como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Tunal del municipio de Urrao, cargo docente No. 15237.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

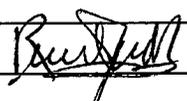
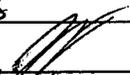
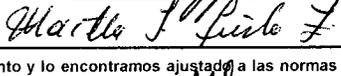
aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16/4/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		26-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		10-4-24
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario		04/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

160424